

# GACETA OFICIAL

01 NOV 2007

## DE LA REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

AÑO CXXXV — MES I

Caracas, miércoles 31 de octubre de 2007

Número 38.800

### SUMARIO

#### Presidencia de la República

Decreto N° 5.658, mediante el cual se dispone que los órganos o entes que conforman la Administración Pública Nacional, dependientes del Ejecutivo Nacional, deberán erogar con cargo a las partidas presupuestarias vigentes, a partir del 1° de noviembre de 2007, las cantidades correspondientes al pago de la bonificación de fin de año de 2007, en los términos que en él se indica.

Decreto N° 5.659, mediante el cual se acuerda un Traspaso de Créditos Presupuestarios, al Presupuesto de Gastos vigente del Ministerio del Poder Popular para las Finanzas.

Decreto N° 5.660, mediante el cual se acuerda un Crédito Adicional, al Presupuesto de Gastos vigente del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia.

Decreto N° 5.661, mediante el cual se acuerda un Crédito Adicional, al Presupuesto de Gasto de los Ministerios que en él se señalan.

Decreto N° 5.662, mediante el cual se acuerda un Crédito Adicional, al Presupuesto de Gastos vigente del Ministerio del Poder Popular para la Vivienda y el Hábitat.

Decreto N° 5.663, mediante el cual se aprueba el «Plan Excepcional de Desarrollo Económico y Social para la Consolidación del Sistema Integral de Producción de la Empresa Socialista Ganadera Vuelvan Caras».

Decreto N° 5.671, mediante el cual se acuerda un Traspaso de Créditos Presupuestarios, entre Gastos de capital, correspondiente al Presupuesto de Gastos vigente del Ministerio del Poder Popular para el Turismo.

#### Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia

Resoluciones por las cuales se confiere la Condecoración «Orden Francisco de Miranda», en los Grados y Clases que en ellas se especifican, a los ciudadanos que en ellas se mencionan.

Resolución por la cual se confiere la Condecoración «Orden del Libertador», en los Grados y Clases que en ella se especifican, a los ciudadanos que en ella se mencionan.

#### Ministerio del Poder Popular para las Finanzas Oficina Nacional de Presupuesto

Providencia por la cual se procede a la publicación del Traspaso de Créditos Presupuestarios de Gastos corrientes para Gastos de Capital del Ministerio del Poder Popular para el Turismo.

#### Superintendencia de Bancos y Otras Instituciones Financieras

Resolución por la cual se prohíbe a las instituciones financieras realizar prácticas anatocistas en el cálculo de los intereses en el financiamiento otorgado bajo la modalidad de tarjetas de crédito.

#### Oficina Nacional del Tesoro

Providencia mediante la cual se instruye al Banco Central de Venezuela, los bancos y demás instituciones financieras, la apertura de cuentas bancarias a favor del Tesoro Nacional, destinadas exclusivamente a la recepción de los fondos provenientes del Impuesto a las Transacciones Financieras de las Personas Jurídicas y Entidades Económicas sin Personalidad Jurídica.- (Se reimprime por error material del ente emisor).

#### Ministerios del Poder Popular para las Finanzas, para las Industrias Ligeras y Comercio y para la Energía y Petróleo

Resolución por la cual se informa que a partir del 1° de enero de 2008, la importación de vehículos ensamblados, requerirá de Licencia de Importación emitida, a solicitud de la parte interesada, por el Ministerio del Poder Popular para las Industrias Ligeras y Comercio, en los términos que en ella se indican.

#### Ministerio del Poder Popular para la Defensa

Resolución por la cual se designa a los ciudadanos que en ella se indican, para realizar inspección de ayuda humanitaria en la República de Nicaragua.

Resoluciones por las cuales se transforma la denominación de las Brigadas y de los Batallones que en ellas se mencionan.

Resolución por la cual se anula el Acto Administrativo contenido en la Resolución N° 004004, de fecha 16 de octubre de 2007.

#### Ministerios del Poder Popular para las Industrias Ligeras y Comercio, para la Agricultura y Tierras y para la Alimentación

Resolución por la cual se fija en todo el territorio nacional el Precio Máximo de Venta al Público (PMVP), para los productos alimenticios que en ella se mencionan.- (Se reimprime por error material del ente emisor).

#### Ministerio del Poder Popular para el Turismo

Resolución por la cual se publica una (1) modificación Presupuestaria (Traspaso) entre Gastos corrientes y Gastos de capital de este Ministerio.

#### INATUR

Providencia por la cual se designa a la ciudadana Mónica Karina Vergara Lucena, Consultor Jurídico de este Instituto.

Providencia por la cual se designa a la ciudadana Yenny Gómez, Gerente de Promoción y Mercadeo de este Instituto.

#### Consejo Nacional Electoral

Resolución por la cual se declara la Responsabilidad Administrativa de la ciudadana Jenith Karina Molina Ochoa.

## PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Decreto N° 5.658

31 de octubre de 2007

**HUGO CHAVEZ FRIAS**  
Presidente de la República

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el numeral 11 del artículo 236 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, artículo 4° de la Ley del Estatuto de la Función Pública, en concordancia con los artículos 2° de la Ley Orgánica del Trabajo y 2° de su Reglamento, así como lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, 29 del Reglamento General de la Ley de Carrera Administrativa y 25 de la Ley del Estatuto sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios o Empleados de la Administración Pública Nacional de los Estados y de los Municipios y su Reglamento, en Consejo de Ministros,

#### CONSIDERANDO

Que es interés del Ejecutivo Nacional, especialmente con motivo del fin de año, asegurar los niveles de bienestar y prosperidad de los trabajadores y trabajadoras que prestan servicio en la Administración Pública, así como a sus jubilados y

jubiladas, pensionados y pensionadas y a los miembros de la Fuerza Armada Nacional,

### CONSIDERANDO

Que es voluntad del Ejecutivo Nacional asegurar la construcción de una sociedad justa, garantizando el cumplimiento de los principios, derechos y deberes que le son reconocidos a los ciudadanos y ciudadanas, en la Constitución y las leyes.

### DECRETA

**Artículo 1°.** Los órganos o entes que conforman la Administración Pública Nacional, dependientes del Ejecutivo Nacional deberán erogar con cargo a las partidas presupuestarias vigentes, a partir del 1° de noviembre de 2007, las cantidades correspondientes al pago de la bonificación de fin de año de 2007, en la forma siguiente:

1.- Noventa días (90) de sueldo integral para los funcionarios y funcionarias en servicio activo para la fecha de publicación de este Decreto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley del Estatuto de la Función Pública.

A los efectos de este numeral, el cálculo de la bonificación se hará con base al sueldo integral devengado por el funcionario o la funcionaria al 1° de noviembre de 2007.

2.- La cantidad que por concepto de bonificación de fin de año se haya reconocido en las respectivas convenciones colectivas de trabajo, a los obreros y obreras al servicio de la Administración Pública, activos para la fecha de publicación del presente Decreto.

A los efectos de este numeral se entiende por salario, el monto devengado por el obrero u obrera al 1° de noviembre de 2007, establecido por el tabulador vigente, salvo lo dispuesto en las respectivas convenciones colectivas de trabajo.

3.- Noventa (90) días de sueldo a los jubilados y jubiladas, pensionados y pensionadas de la Administración Pública Nacional, calculados con base al monto de la pensión que se les haya asignado al 1° de noviembre de 2007. En ningún caso la base de cálculo estipulada en este numeral podrá ser inferior a la cantidad de seiscientos catorce mil setecientos noventa bolívares (Bs. 614.790,00).

Los funcionarios y funcionarias, trabajadores y trabajadoras a que se refieren los numerales 1 y 2 del presente artículo, que no hubiesen prestado servicio durante la totalidad del actual ejercicio fiscal, percibirán una bonificación proporcional al número de meses completos efectivamente laborados, siempre que hayan adquirido el derecho.

**Artículo 2°.** Al personal contratado bajo régimen laboral se le cancelará una bonificación de fin de año equivalente a noventa (90) días de salario, proporcional al número de meses completos efectivamente laborados, calculados con base en el salario devengado al 1° de noviembre de 2007.

**Artículo 3°.** A los Oficiales y Sub-Oficiales Profesionales de Carrera, Tropa Profesional y Alistada de la Fuerza Armada Nacional, Cadetes y Alumnos de los Institutos de Formación Profesional de Oficiales y Sub-Oficiales de Carrera, el equivalente a noventa (90) días de sueldo integral o ración, según corresponda.

**Artículo 4°.** La bonificación aquí decretada constituye el límite máximo que podrá cancelarse a los beneficiarios a que se refieren los artículos 1°, 2°, y 3° de este Decreto.

Por ningún concepto las máximas autoridades que integran la Administración Pública Nacional, podrán aumentar la

bonificación establecida en este Decreto, mediante acuerdo, resolución u otro tipo de decisión administrativa.

Se exceptúan de esta disposición aquellos trabajadores amparados por convenios colectivos de trabajo depositados con anterioridad a la publicación del presente Decreto y aquellos regidos por estatutos o planes especiales de personal, siempre que en los mismos se prevea una bonificación superior a la aquí establecida, la cual no podrá ser aumentada en ningún caso.

**Artículo 5°.** Se exceptúan de la aplicación del presente Decreto a los Estados, a los Municipios, al Distrito Metropolitano de Caracas y al Distrito Apure.

**Artículo 6°.** Las dudas que surjan en ocasión a la aplicación de este Decreto serán resueltas por el Ministerio del Poder Popular para la Planificación y Desarrollo.

**Artículo 7°.** Los Ministros del Poder Popular para las Finanzas, del Poder Popular para el Trabajo y Seguridad Social y del Poder Popular para la Planificación y Desarrollo, quedan encargados de la ejecución del presente Decreto.

Dado en Caracas, a los treinta y un días del mes de octubre de dos mil siete. Años 197° de la Independencia y 148° de la Federación, en plena Revolución Bolivariana.

Ejecútese,  
(L.S.)

**HUGO CHAVEZ FRIAS**

Refrendado  
El Vicepresidente Ejecutivo  
(L.S.)

JORGE RODRÍGUEZ GOMEZ

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
Relaciones Interiores y Justicia  
(L.S.)

PEDRO CARREÑO ESCOBAR

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
Relaciones Exteriores  
(L.S.)

NICOLAS MADURO MOROS

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
las Finanzas  
(L.S.)

RODRIGO CABEZA MORALES

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
la Defensa  
(L.S.)

GUSTAVO REYES RANGEL BRICEÑO

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular para  
las Industrias Ligeras y Comercio  
(L.S.)

MARIA CRISTINA IGLESIAS

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
las Industrias Básicas y Minería  
(L.S.)

JOSE SALAMAT KHAN FERNANDEZ

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular para  
el Turismo  
(L.S.)

OLGA CECILIA AZUAJE

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para la Agricultura y Tierras (L.S.)  
ELIAS JAUJA MILANO

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para la Educación Superior (L.S.)  
LUIS ACUÑA CEDEÑO

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para la Educación (L.S.)  
ADAN CHAVEZ FRIAS

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para la Salud (L.S.)  
JESUS MARIA MANTILLA OLIVEROS

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para el Trabajo y Seguridad Social (L.S.)  
JOSE RIVERO GONZALEZ

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para la Infraestructura (L.S.)  
JOSE DAVID CABELLO RONDON

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para la Energía y Petróleo (L.S.)  
RAFAEL DARIO RAMIREZ CARREÑO

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular para el Ambiente (L.S.)  
YUVIRI ORTEGA LOVERA

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para la Planificación y Desarrollo (L.S.)  
JORGE GIORDANI

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para Ciencia y Tecnología (L.S.)  
HECTOR NAVARRO DIAZ

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para la Comunicación y la Información (L.S.)  
WILLIAN RAFAEL LARA

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para la Economía Comunal (L.S.)  
PEDRO MOREJON CARRILLO

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para la Alimentación (L.S.)  
RAFAEL JOSE OROPEZA

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para la Cultura (L.S.)  
FRANCISCO DE ASIS SESTO NOVAS

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para la Participación y Protección Social (L.S.)  
DAVID VELÁSQUEZ CARABALLO

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para el Deporte (L.S.)  
EDUARDO ALVAREZ CAMACHO

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para las Telecomunicaciones y la Informática (L.S.)  
JESSE CHACON ESCAMILLC

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular para los Pueblos Indígenas (L.S.)  
NICIA MALDONADO MALDONADO

Decreto Nº 5.659 31 de octubre de 2007

**HUGO CHAVEZ FRIAS**  
**Presidente de la República**

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 24 del artículo 236 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y 84 numeral 4 del Reglamento Nº 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, sobre el Sistema Presupuestario, en Consejo de Ministros,

**DECRETA**

**Artículo 1º.** Se acuerda un Traspaso de Créditos Presupuestarios por la cantidad de **TREINTA Y SEIS MILLONES CIEN MIL BOLIVARES (Bs. 36.100.000)**, al Presupuesto de Gastos vigente del Ministerio del Poder Popular para las Finanzas, cuya imputación presupuestaria es la siguiente:

<b>MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LAS FINANZAS:</b>		<b>Bs.</b>	<b>36.100.000</b>
			<b>=====</b>
<b>Cedentes:</b>			
<b>Proyecto:</b>	<b>070268000</b>	<b>"Diseño, desarrollo e implantación de nuevos módulos y componentes actualizados del sistema automatizado Web empresarial de seguimiento y control de empresas y usuarios de la ZOLCCYT"</b>	<b>6.000.000</b>
Acción Específica:	070268002	"Apoyo a la instalación y mantenimiento de conexiones de puntos de control aduanero del Estado Mérida"	6.000.000
Partida:	4.04	"Activos Reales" - Recursos Ordinarios	6.000.000
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	09.02.00	"Equipos de computación"	6.000.000
<b>Proyecto:</b>	<b>070274000</b>	<b>"Plataforma de educación a distancia semipresencial a través de Internet (OMA)"</b>	<b>30.100.000</b>
Acción Específica:	070274001	"Desarrollo del contenido y establecer el prototipo inicial"	30.100.000
Partida:	4.04	"Activos Reales" - Recursos Ordinarios	30.100.000
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	09.01.00	"Mobiliario y equipos de oficina"	30.100.000
<b>A la Acción Centralizada:</b>	<b>070002000</b>	<b>"Gestión Administrativa"</b>	<b>36.100.000</b>
Acción Específica:	070002001	"Apoyo institucional a las acciones específicas de los proyectos del organismo"	36.100.000
Partida:	4.04	"Activos Reales" - Recursos Ordinarios	36.100.000
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.01.07	"Repuestos mayores para máquinas, muebles y demás equipos de oficina y alojamiento"	400.000
	09.01.00	"Mobiliario y equipos de oficina"	3.700.000
	09.03.00	"Mobiliario y equipos de alojamiento"	32.000.000

**Artículo 2º.** El Ministro del Poder Popular para las Finanzas queda encargado de la ejecución del presente Decreto.

Dado en Caracas, a los treinta y un días del mes de octubre de dos mil siete. Años 197° de la Independencia y 148° de la Federación, en plena Revolución Bolivariana.

Ejecútense,  
(L.S.)

**HUGO CHAVEZ FRIAS**

Refrendado  
El Vicepresidente Ejecutivo  
(L.S.)

JORGE RODRÍGUEZ GOMEZ

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia  
(L.S.)

PEDRO CARREÑO ESCOBAR

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores  
(L.S.)

NICOLAS MADURO MOROS

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para las Finanzas  
(L.S.)

RODRIGO CABEZA MORALES

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para la Defensa  
(L.S.)

GUSTAVO REYES RANGEL BRICEÑO

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular para las Industrias Ligeras y Comercio  
(L.S.)

MARIA CRISTINA IGLESIAS

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para las Industrias Básicas y Minería  
(L.S.)

JOSE SALAMAT KHAN FERNANDEZ

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular para el Turismo  
(L.S.)

OLGA CECILIA AZUAJE

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para la Agricultura y Tierras  
(L.S.)

ELIAS JAUA MILANO

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para la Educación Superior  
(L.S.)

LUIS ACUÑA CEDEÑO

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para la Educación  
(L.S.)

ADAN CHAVEZ FRIAS

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para la Salud  
(L.S.)

JESUS MARIA MANTILLA OLIVEROS

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para el Trabajo y Seguridad Social  
(L.S.)

JOSE RIVERO GONZALEZ

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para la Infraestructura  
(L.S.)

JOSE DAVID CABELLO RONDON

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para la Energía y Petróleo  
(L.S.)

RAFAEL DARIO RAMIREZ CARREÑO

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular para el Ambiente  
(L.S.)

YUVIRI ORTEGA LOVERA

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para la Planificación y Desarrollo  
(L.S.)

JORGE GIORDANI

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para Ciencia y Tecnología  
(L.S.)

HECTOR NAVARRO DIAZ

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para la Comunicación y la Información  
(L.S.)

WILLIAN RAFAEL LARA

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para la Economía Comunal  
(L.S.)

PEDRO MOREJON CARRILLO

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para la Alimentación  
(L.S.)

RAFAEL JOSE OROPEZA

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para la Cultura  
(L.S.)

FRANCISCO DE ASIS SESTO NOVAS

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para la Participación y Protección Social  
(L.S.)

DAVID VELÁSQUEZ CARABALLO

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para el Deporte  
(L.S.)

EDUARDO ALVAREZ CAMACHO

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para las Telecomunicaciones y la Informática  
(L.S.)

JESSE CHACON ESCAMILLO

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular para los Pueblos Indígenas  
(L.S.)

NICIA MALDONADO MALDONADO

Decreto Nº 5.660

31 de octubre de 2007

**HUGO CHAVEZ FRIAS**  
Presidente de la República

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el numeral 13 del artículo 236 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en concordancia con el artículo 314 ejusdem, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 52 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, y 3º de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto vigente, previa autorización concedida por la Asamblea Nacional, en fecha 30 de octubre de 2007, en Consejo de Ministros,

**DECRETA**

**Artículo 1º.** Se acuerda un Crédito Adicional por la cantidad de **VEINTICINCO MIL MILLONES DE BOLIVARES (Bs. 25.000.000.000)**, al presupuesto de gastos vigente del **MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA**, de acuerdo con la siguiente imputación presupuestaria:

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA		Bs. 25.000.000.000
Proyecto:	260045000 "Rehabilitación de los Servicios de Inteligencia y Prevención a las Nuevas Exigencias Sociopolíticas y Económicas del Estado"	25.000.000.000
Acción Específica:	260045006 "Desarrollar Procedimientos para Acciones de Inteligencia"	25.000.000.000

Partida:	4.06	"Gastos de Defensa y Seguridad del Estado" -Otras Fuentes	Bs.	25.000.000.000
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	01.01.00	"Gastos de Defensa y Seguridad del Estado"	"	25.000.000.000

**Artículo 2º.** Los Ministros del Poder Popular para las Finanzas y del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia, quedan encargados de la ejecución del presente Decreto.

Dado en Caracas, a los treinta y un días del mes de octubre de dos mil siete. Años 197º de la Independencia y 148º de la Federación, en plena Revolución Bolivariana.

Ejecútense,  
(L.S.)

**HUGO CHAVEZ FRIAS**

Refrendado  
El Vicepresidente Ejecutivo  
(L.S.)

JORGE RODRÍGUEZ GOMEZ

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia  
(L.S.)

PEDRO CARREÑO ESCOBAR

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores  
(L.S.)

NICOLAS MADURO MOROS

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para las Finanzas  
(L.S.)

RODRIGO CABEZA MORALES

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para la Defensa  
(L.S.)

GUSTAVO REYES RANGEL BRICEÑO

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular para las Industrias Ligeras y Comercio  
(L.S.)

MARIA CRISTINA IGLESIAS

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para las Industrias Básicas y Minería  
(L.S.)

JOSE SALAMAT KHAN FERNANDEZ

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular para el Turismo  
(L.S.)

OLGA CECILIA AZUAJE

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para la Agricultura y Tierras  
(L.S.)

ELIAS JAUJA MILANO

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para la Educación Superior  
(L.S.)

LUIS ACUÑA CEDEÑO

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para la Educación  
(L.S.)

ADAN CHAVEZ FRIAS

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para la Salud  
(L.S.)

JESUS MARIA MANTILLA OLIVEROS

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para el Trabajo y Seguridad Social  
(L.S.)

JOSE RIVERO GONZALEZ

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para la Infraestructura  
(L.S.)

JOSE DAVID CABELLO RONDON

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para la Energía y Petróleo  
(L.S.)

RAFAEL DARIO RAMIREZ CARREÑO

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular para el Ambiente  
(L.S.)

YUVIRI ORTEGA LOVERA

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para la Planificación y Desarrollo  
(L.S.)

JORGE GIORDANI

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para Ciencia y Tecnología  
(L.S.)

HECTOR NAVARRO DIAZ

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para la Comunicación y la Información  
(L.S.)

WILLIAN RAFAEL LARA

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para la Economía Comunal  
(L.S.)

PEDRO MOREJON CARRILLO

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para la Alimentación  
(L.S.)

RAFAEL JOSE OROPEZA

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para la Cultura  
(L.S.)

FRANCISCO DE ASIS SESTO NOVAS

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para la Participación y Protección Social  
(L.S.)

DAVID VELÁSQUEZ CARABALLO

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para el Deporte  
(L.S.)

EDUARDO ALVAREZ CAMACHO

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para las Telecomunicaciones y la Informática  
(L.S.)

JESSE CHACON ESCAMILLO

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular para los Pueblos Indígenas  
(L.S.)

NICIA MALDONADO MALDONADO

Decreto N° 5.661

31 de octubre de 2007

**HUGO CHAVEZ FRIAS**  
**Presidente de la República**

En ejercicio de la atribución que le confiere el numeral 13 del artículo 236 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en concordancia con el artículo 314 ejusdem, y de conformidad con lo establecido en los artículos 52 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público y 3º, de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto vigente, previa autorización concedida por la Asamblea Nacional de fecha 30 de octubre de 2007, en Consejo de Ministros,

**DECRETA**

**Artículo 1º.** Se acuerda un crédito adicional por la cantidad de **UN BILLON DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS ONCE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS VEINTISEIS BOLIVARES CON CINCUENTA CENTIMOS (Bs. 1.259.411.465.826,50)**, al Presupuesto de Gasto de los Ministerios del Poder Popular para La Educación, del Poder Popular para El Trabajo y Seguridad Social y del Poder Popular para La Salud, de acuerdo con la siguiente imputación presupuestaria:

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACION Bs. 992.187.229.723,50  
=====

Acción Centralizada: 100001000 "Dirección y Coordinación de los Gastos de los Trabajadores" Bs. 2.196.630.079,50

Acción Específica: 100001001 "Asignación y Control de los Recursos para Gastos de los Trabajadores" Bs. 2.196.630.079,50

Partida 401 "Gastos de Personal" Bs. 2.196.630.079,50  
- Ordinarios " 1.427.809.551,68  
- Otras Fuentes " 768.820.527,82

Sub-Partidas Genéricas Específicas y Sub-Específicas:

01.01.00	"Sueldos básicos personal fijo a tiempo completo"	"	530.415.647,50
01.02.00	"Sueldos básicos personal fijo a tiempo parcial"	"	217.640.830,00
03.01.00	"Primas por merito a empleados"	"	56.178.897,00
05.01.00	"Aguinaldos a empleados"	"	1.206.353.060,00
06.01.00	"Aporte patronal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (I.V.S.S.) por empleados"	"	67.325.083,00
06.02.00	"Aporte patronal al Instituto de Previsión y Asistencia Social para el Personal del Ministerio de Educación (IPASME) por empleados"	"	89.766.777,00
06.04.00	"Aporte patronal al Fondo de Seguro de paro Forzoso por empleados"	"	13.988.656,00
06.05.00	"Aporte patronal al Fondo de Ahorro Habitacional por empleados"	"	14.961.129,00

Acción Centralizada: 100003000 "Previsión y Protección Social" Bs. 224.714.442.389,00

Acción Específica: 100003001 "Asignación y Control de los Recursos para Gastos de los Pensionados y Jubilados" Bs. 224.714.442.389,00

Partida: 4.07 "Transferencias y Donaciones" Bs. 224.714.442.389,00  
- Ordinarios " 146.630.588.381,12  
- Otras Fuentes " 78.083.854.007,88

Sub-Partidas Genéricas Específicas y Sub-Específicas:

01.01.01	"Pensiones"	"	5.250.529.908,00
01.01.02	"Jubilaciones"	"	72.993.130.877,00
01.01.09	"Aguinaldos al personal pensionado"	Bs.	9.608.661.210,00
01.01.13	"Aguinaldos al personal jubilado"	"	136.862.120.394,00

Proyecto: 100014000 "Subsistema Inclusivo Bolivariano de Educación de Adultos" Bs. 16.946.215.525,00

Acción Específica: 100014016 "Recurrencia Apertura Año Escolar 2006-2007 Educación de Adultos" Bs. 16.303.112.688,00

Partida: 4.01 "Gastos de Personal" Bs. 16.303.112.688,00  
- Ordinarios " 10.597.023.247,20  
- Otras Fuentes " 5.706.089.440,80

Sub-Partidas Genéricas Específicas y Sub-Específicas:

01.01.00	"Sueldos básicos personal fijo a tiempo completo"	"	382.057.371,00
01.02.00	"Sueldos básicos personal fijo a tiempo parcial"	"	3.965.320.974,00
01.99.00	"Otras retribuciones"	"	4.498.367,00
03.01.00	"Primas por merito a empleados"	"	294.483.590,00
03.97.00	"Otras primas a empleados"	"	138.194.072,00
04.02.00	"Complemento a empleados por trabajo nocturno"	"	1.304.213.504,00
05.01.00	"Aguinaldos a empleados"	"	9.133.151.816,00
06.01.00	"Aporte patronal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (I.V.S.S.) por empleados"	"	391.264.051,00
06.02.00	"Aporte patronal al Instituto de Previsión y Asistencia Social para el Personal del Ministerio de Educación (IPASME) por empleados"	"	521.685.401,00
06.04.00	"Aporte patronal al Fondo de Seguro de Paro Forzoso por empleados"	"	81.295.975,00
06.05.00	"Aporte patronal al Fondo de Ahorro Habitacional por empleados"	"	86.947.567,00

Acción Específica: 100014017 "Apertura Año Escolar 2007-2008" Bs. 643.102.837,00

Partida: 4.01 "Gastos de Personal" Bs. 643.102.837,00  
- Ordinarios " 418.016.844,05  
- Otras Fuentes " 225.085.992,95

Sub-Partidas Genéricas Específicas y Sub-Específicas:

01.01.00	"Sueldos básicos personal fijo a tiempo completo"	"	131.164.660,00
01.02.00	"Sueldos básicos personal fijo a tiempo parcial"	"	102.801.519,00
05.01.00	"Aguinaldos a empleados"	"	350.949.269,00
06.01.00	"Aporte patronal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (I.V.S.S.) por empleados"	"	21.056.956,00
06.02.00	"Aporte patronal al Instituto de Previsión y Asistencia Social para el Personal del Ministerio de Educación (IPASME) por empleados"	"	28.075.942,00
06.04.00	"Aporte patronal al Fondo de Seguro de Paro Forzoso por empleados"	"	4.375.167,00
06.05.00	"Aporte patronal al Fondo de Ahorro Habitacional por empleados"	"	4.679.324,00

Proyecto: 100030000 "Proyecto Nacional de Escuelas Bolivarianas" Bs. 451.245.558.770,00

Acción Específica: 100030001 "Apertura Año Escolar 2007-2008" Bs. 1.023.731.176,00

Partida: 4.01 "Gastos de Personal" Bs. 1.023.731.176,00  
- Ordinarios " 665.425.264,40  
- Otras Fuentes " 358.305.911,60

Sub-Partidas Genéricas Específicas y Sub-Específicas:

01.01.00	"Sueldos básicos personal fijo a tiempo completo"	"	28.626.018,00
01.02.00	"Sueldos básicos personal fijo a tiempo parcial"	"	343.815.929,00
05.01.00	"Aguinaldos a empleados"	"	558.662.918,00
06.01.00	"Aporte patronal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (I.V.S.S.) por empleados"	"	33.519.775,00
06.02.00	"Aporte patronal al Instituto de Previsión y Asistencia Social para el Personal del Ministerio de Educación (IPASME) por empleados"	Bs.	44.693.033,00
06.04.00	"Aporte patronal al Fondo de Seguro de Paro Forzoso por empleados"	"	6.964.664,00
06.05.00	"Aporte patronal al Fondo de Ahorro Habitacional por empleados"	"	7.448.839,00

Acción Específica: 100030027 "Recurrencia de la Apertura Año Escolar 2006-2007" Bs. 450.221.827.594,00

Partida: 4.01 "Gastos de Personal" Bs. 450.221.827.594,00  
- Ordinarios " 292.644.187.936,10  
- Otras Fuentes " 157.577.639.657,90

Sub-Partidas Genéricas Específicas y Sub-Específicas:

01.01.00	"Sueldos básicos personal fijo a tiempo completo"	"	75.446.876.183,00
01.02.00	"Sueldos básicos personal fijo a tiempo parcial"	"	20.206.765.900,00
01.99.00	"Otras retribuciones"	"	57.392.185.249,00
03.01.00	"Primas por merito a empleados"	"	2.179.431.165,00
03.97.00	"Otras primas a empleados"	"	15.347.848.226,00
05.01.00	"Aguinaldos a empleados"	"	255.859.660.085,00
06.01.00	"Aporte patronal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (I.V.S.S.) por empleados"	"	8.608.827.787,00
06.02.00	"Aporte patronal al Instituto de Previsión y Asistencia Social para el Personal del Ministerio de Educación (IPASME) por empleados"	"	11.478.437.050,00
06.04.00	"Aporte patronal al Fondo de Seguro de Paro Forzoso por empleados"	"	1.788.723.107,00
06.05.00	"Aporte patronal al Fondo de Ahorro Habitacional por empleados"	"	1.913.072.842,00

Proyecto: 100032000 "Liceo Bolivarianos Adolescencia y Juventud para el Desarrollo Endógeno y Soberano" Bs. 137.347.023.945,00

Acción Específica: 100032002 "Apertura Año Escolar 2007-2008" Bs. 10.575.436.595,00

Partida: 4.01 "Gastos de Personal" Bs. 10.575.436.595,00  
- Ordinarios " 6.874.033.786,75  
- Otras Fuentes " 3.701.402.808,25

Sub-Partidas Genéricas Específicas y Sub-Específicas:

01.01.00	"Sueldos básicos personal fijo a tiempo completo"	"	348.823.181,00
----------	---	---	----------------

	01.02.00	"Sueldos básicos personal fijo a tiempo parcial"	"	3.498.608.913,00
	05.01.00	"Aguinaldos a empleados"	"	5.771.148.140,00
	06.01.00	"Aporte patronal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (I.V.S.S.) por empleados"	"	346.268.888,00
	06.02.00	"Aporte patronal al Instituto de Previsión y Asistencia Social para el Personal del Ministerio de Educación (IPASME) por empleados"	"	461.691.851,00
	06.04.00	"Aporte patronal al Fondo de Seguro de Paro Forzoso por empleados"	"	71.946.980,00
	06.05.00	"Aporte patronal al Fondo de Ahorro Habitacional por empleados"	"	76.948.642,00
<b>Acción Específica:</b>	<b>100032017</b>	<b>"Recurrencia de la Apertura Año Escolar 2006-2007"</b>	<b>"</b>	<b>126.771.587.350,00</b>
<b>Partida:</b>	<b>4.01</b>	<b>"Gastos de Personal"</b>	<b>"</b>	<b>126.771.587.350,00</b>
		- Ordinarios	"	82.401.531.777,50
		- Otras Fuentes	"	44.370.055.572,50
<b>Sub-Partidas Genéricas Específicas y Sub-Específicas:</b>	01.01.00	"Sueldos básicos personal fijo a tiempo completo"	"	4.482.439.052,00
	01.02.00	"Sueldos básicos personal fijo a tiempo parcial"	"	36.695.965.396,00
	01.99.00	"Otras retribuciones"	"	38.009.548,00
	03.01.00	"Primas por merito a empleados"	"	2.918.144.575,00
	03.97.00	"Otras primas a empleados"	Bs.	2.477.648.695,00
	05.01.00	"Aguinaldos a empleados"	"	69.918.310.898,00
	06.01.00	"Aporte patronal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (I.V.S.S.) por empleados"	"	3.706.056.400,00
	06.02.00	"Aporte patronal al Instituto de Previsión y Asistencia Social para el Personal del Ministerio de Educación (IPASME) por empleados"	"	4.941.408.534,00
	06.04.00	"Aporte patronal al Fondo de Seguro de Paro Forzoso por empleados"	"	770.036.163,00
	06.05.00	"Aporte patronal al Fondo de Ahorro Habitacional por empleados"	"	823.568.089,00
<b>Proyecto:</b>	<b>100033000</b>	<b>"Escuelas Técnicas Robinsonianas"</b>	<b>"</b>	<b>41.813.562.591,00</b>
<b>Acción Específica:</b>	<b>100033020</b>	<b>"Recurrencia Año Escolar 2006-2007 de las Escuelas Técnicas Robinsonianas"</b>	<b>"</b>	<b>40.005.580.835,00</b>
<b>Partida:</b>	<b>4.01</b>	<b>"Gastos de Personal"</b>	<b>"</b>	<b>40.005.580.835,00</b>
		- Ordinarios	"	26.003.627.542,75
		- Otras Fuentes	"	14.001.953.292,25
<b>Sub-Partidas Genéricas Específicas y Sub-Específicas:</b>	01.01.00	"Sueldos básicos personal fijo a tiempo completo"	"	1.665.212.317,00
	01.02.00	"Sueldos básicos personal fijo a tiempo parcial"	"	7.530.275.843,00
	01.99.00	"Otras retribuciones"	"	3.680.034.466,00
	03.01.00	"Primas por merito a empleados"	"	528.963.856,00
	03.97.00	"Otras primas a empleados"	"	1.682.978.690,00
	05.01.00	"Aguinaldos a empleados"	"	22.631.197.758,00
	06.01.00	"Aporte patronal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (I.V.S.S.) por empleados"	"	827.593.934,00
	06.02.00	"Aporte patronal al Instituto de Previsión y Asistencia Social para el Personal del Ministerio de Educación (IPASME) por empleados"	"	1.103.458.579,00
	06.04.00	"Aporte patronal al Fondo de Seguro de Paro Forzoso por empleados"	Bs.	171.955.629,00
	06.05.00	"Aporte patronal al Fondo de Ahorro Habitacional por empleados"	"	183.909.763,00
<b>Acción Específica:</b>	<b>100033021</b>	<b>"Apertura Año Escolar 2007-2008 de las Escuelas Técnicas Robinsonianas"</b>	<b>"</b>	<b>1.807.981.756,00</b>
<b>Partida:</b>	<b>4.01</b>	<b>"Gastos de Personal"</b>	<b>"</b>	<b>1.807.981.756,00</b>
		- Ordinarios	"	1.175.188.141,40
		- Otras Fuentes	"	632.793.614,60
<b>Sub-Partidas Genéricas Específicas y Sub-Específicas:</b>	01.01.00	"Sueldos básicos personal fijo a tiempo completo"	"	306.312.227,00
	01.02.00	"Sueldos básicos personal fijo a tiempo parcial"	"	351.446.625,00
	05.01.00	"Aguinaldos a empleados"	"	986.638.278,00
	06.01.00	"Aporte patronal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (I.V.S.S.) por empleados"	"	

	06.02.00	"Sueldos básicos personal fijo a tiempo completo"	"	59.198.296,00
	06.02.00	"Aporte patronal al Instituto de Previsión y Asistencia Social para el Personal del Ministerio de Educación (IPASME) por empleados"	"	78.931.062,00
	06.04.00	"Aporte patronal al Fondo de Seguro de Paro Forzoso por empleados"	"	12.300.091,00
	06.05.00	"Aporte patronal al Fondo de Ahorro Habitacional por empleados"	"	13.155.177,00
<b>Proyecto:</b>	<b>100034000</b>	<b>"Fortalecimiento de la Atención Integral a Niños, Niñas, Adolescentes, Jóvenes y Adultos con Necesidades Educativas Especiales"</b>	<b>"</b>	<b>27.806.819.846,00</b>
<b>Acción Específica:</b>	<b>100034009</b>	<b>"Recurrencia Año Escolar 2006-2007"</b>	<b>"</b>	<b>25.485.842.050,00</b>
<b>Partida:</b>	<b>4.01</b>	<b>"Gastos de Personal"</b>	<b>Bs.</b>	<b>25.485.842.050,00</b>
		- Ordinarios	"	16.565.797.332,50
		- Otras Fuentes	"	8.920.044.717,50
<b>Sub-Partidas Genéricas Específicas y Sub-Específicas:</b>	01.01.00	"Sueldos básicos personal fijo a tiempo completo"	"	7.091.055.079,00
	01.02.00	"Sueldos básicos personal fijo a tiempo parcial"	"	125.307.860,00
	01.99.00	"Otras retribuciones"	"	1.587.609.876,00
	03.01.00	"Primas por merito a empleados"	"	165.142.561,00
	03.97.00	"Otras primas a empleados"	"	507.337.658,00
	05.01.00	"Aguinaldos a empleados"	"	14.214.679.552,00
	06.01.00	"Aporte patronal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (I.V.S.S.) por empleados"	"	649.472.665,00
	06.02.00	"Aporte patronal al Instituto de Previsión y Asistencia Social para el Personal del Ministerio de Educación (IPASME) por empleados"	"	865.963.553,00
	06.04.00	"Aporte patronal al Fondo de Seguro de Paro Forzoso por empleados"	"	134.945.987,00
	06.05.00	"Aporte patronal al Fondo de Ahorro Habitacional por empleados"	"	144.327.259,00
<b>Acción Específica:</b>	<b>100034010</b>	<b>"Apertura Año Escolar 2007-2008"</b>	<b>"</b>	<b>2.320.977.796,00</b>
<b>Partida:</b>	<b>4.01</b>	<b>"Gastos de Personal"</b>	<b>"</b>	<b>2.320.977.796,00</b>
		- Ordinarios	"	1.508.635.567,40
		- Otras Fuentes	"	812.342.228,60
<b>Sub-Partidas Genéricas Específicas y Sub-Específicas:</b>	01.01.00	"Sueldos básicos personal fijo a tiempo completo"	"	828.594.433,00
	01.02.00	"Sueldos básicos personal fijo a tiempo parcial"	"	15.796.660,00
	05.01.00	"Aguinaldos a empleados"	Bs.	1.266.586.639,00
	06.01.00	"Aporte patronal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (I.V.S.S.) por empleados"	"	75.995.198,00
	06.02.00	"Aporte patronal al Instituto de Previsión y Asistencia Social para el Personal del Ministerio de Educación (IPASME) por empleados"	"	101.326.931,00
	06.04.00	"Aporte patronal al Fondo de Seguro de Paro Forzoso por empleados"	"	15.790.113,00
	06.05.00	"Aporte patronal al Fondo de Ahorro Habitacional por empleados"	"	16.887.822,00
<b>Proyecto:</b>	<b>100040000</b>	<b>"Educación Inicial"</b>	<b>"</b>	<b>85.176.819.551,00</b>
<b>Acción Específica:</b>	<b>100040019</b>	<b>"Apertura del Año Escolar en los Centros de Educación Inicial (Simoncitos, Bolivarianos y Preescolares Tradicionales)"</b>	<b>"</b>	<b>1.225.427.769,00</b>
<b>Partida:</b>	<b>4.01</b>	<b>"Gastos de Personal"</b>	<b>"</b>	<b>1.225.427.769,00</b>
		- Ordinarios	"	796.528.049,85
		- Otras Fuentes	"	428.899.719,15
<b>Sub-Partidas Genéricas Específicas y Sub-Específicas:</b>	01.01.00	"Sueldos básicos personal fijo a tiempo completo"	"	430.097.278,00
	01.02.00	"Sueldos básicos personal fijo a tiempo parcial"	"	15.723.572,00
	05.01.00	"Aguinaldos a empleados"	"	668.731.274,00
	06.01.00	"Aporte patronal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (I.V.S.S.) por empleados"	"	40.123.876,00

	06.02.00	"Aporte patronal al Instituto de Previsión y Asistencia Social para el Personal del Ministerio de Educación (IPASME) por empleados"	"	53.498.502,00
	06.04.00	"Aporte patronal al Fondo de Seguro de Paro Forzoso por empleados"	"	8.336.850,00
	06.05.00	"Aporte patronal al Fondo de Ahorro Habitacional por empleados"	Bs.	8.916.417,00
<b>Acción Específica:</b>	<b>100040020</b>	<b>"Recurrencia del Año Escolar en los Centros de Educación Inicial (Simoncitos, Bolivarianos y Preescolares Tradicionales)"</b>	"	<b>83.951.391.782,00</b>
<b>Partida:</b>	<b>4.01</b>	<b>"Gastos de Personal"</b>	"	<b>83.951.391.782,00</b>
		- Ordinarios	"	54.568.404.658,30
		- Otras Fuentes	"	29.382.987.123,70
<b>Sub-Partidas</b>				
<b>Genéricas</b>				
<b>Específicas y</b>				
<b>Sub-Específicas:</b>	01.01.00	"Sueldos básicos personal fijo a tiempo completo"	"	22.076.041.440,00
	01.02.00	"Sueldos básicos personal fijo a tiempo parcial"	"	54.332.054,00
	01.99.00	"Otras retribuciones"	"	4.096.695.496,00
	03.01.00	"Primas por merito a empleados"	"	1.352.409.046,00
	03.97.00	"Otras primas a empleados"	"	3.799.204.298,00
	04.02.00	"Complemento a empleados por trabajo nocturno"	"	344.824,00
	05.01.00	"Aguinaldos a empleados"	"	47.068.540.737,00
	06.01.00	"Aporte patronal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (I.V.S.S.) por empleados"	"	1.991.733.614,00
	06.02.00	"Aporte patronal al Instituto de Previsión y Asistencia Social para el Personal del Ministerio de Educación (IPASME) por empleados"	"	2.655.644.819,00
	06.04.00	"Aporte patronal al Fondo de Seguro de Paro Forzoso por empleados"	"	413.837.984,00
	06.05.00	"Aporte patronal al Fondo de Ahorro Habitacional por empleados"	"	442.607.470,00
<b>Proyecto:</b>	<b>109999000</b>	<b>"Aportes, Donaciones y Transferencias para Financiar los Proyectos de los Entes Descentralizados Funcionalmente de la República"</b>	"	<b>4.940.157.027,00</b>
<b>Acción Específica:</b>	<b>109999013</b>	<b>"Aportes, Donaciones y Transferencias para Financiar los Proyectos del Instituto de Previsión y Asistencia Social para el Personal del MED (IPASME)"</b>	Bs.	<b>4.940.157.027,00</b>
<b>Partida:</b>	<b>4.07</b>	<b>"Transferencias y Donaciones"</b>	"	<b>4.940.157.027,00</b>
		- Ordinarios	"	3.211.102.067,55
		- Otras Fuentes	"	1.729.054.959,45
<b>Sub-Partidas</b>				
<b>Genérica</b>				
<b>Específica y</b>				
<b>Sub-Específica:</b>	01.03.04	"Transferencias Corrientes a Instituciones de Protección Social"	"	4.940.157.027,00
		A0056-Instituto de Previsión y Asistencia Social para el Personal del Ministerio de Educación (IPASME)	"	4.940.157.027,00
<b>MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL</b>			"	<b>47.980.905.792,00</b>
<b>Proyecto:</b>	<b>139999000</b>	<b>"Aportes, Donaciones y Transferencias para Financiar los Proyectos de los Entes Descentralizados Funcionalmente de la República"</b>	"	<b>47.980.905.792,00</b>
<b>Acción Específica:</b>	<b>139999001</b>	<b>"Aportes, Donaciones y Transferencias para Financiar los Proyectos del IVSS"</b>	"	<b>47.980.905.792,00</b>
<b>Partida:</b>	<b>4.07</b>	<b>"Transferencias y Donaciones"</b>	"	<b>47.980.905.792,00</b>
		- Ordinarios	"	31.187.588.764,80
		- Otras Fuentes	"	16.793.317.027,20
<b>Sub-Partidas:</b>				
<b>Genérica</b>				
<b>Específica y</b>				
<b>Sub-Específica:</b>	01.03.03	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales para atender beneficios de la seguridad social"	Bs.	47.980.905.792,00

		A0055-Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (I.V.S.S.)	"	47.980.905.792,00
		-Incremento de Sueldos a Médicos	"	47.980.905.792,00
<b>MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD</b>			"	<b>219.243.330.311,00</b>
<b>Acción Centralizada:</b>	<b>490001000</b>	<b>"Dirección y Coordinación de los Gastos de los Trabajadores"</b>	"	<b>219.243.330.311,00</b>
<b>Acción Específica:</b>	<b>490001001</b>	<b>"Asignación y Control de los Recursos para Gastos de los Trabajadores"</b>	"	<b>219.243.330.311,00</b>
<b>Partida:</b>	<b>4.01</b>	<b>"Gastos de Personal"</b>	"	<b>219.243.330.311,00</b>
		- Ordinarios	"	142.508.164.702,15
		- Otras Fuentes	"	76.735.165.608,85
<b>Sub-Partidas:</b>				
<b>Genérica</b>				
<b>Específica y</b>				
<b>Sub-Específica:</b>	01.01.00	"Sueldos básicos personal fijo a tiempo completo"	"	219.243.330.311,00

**Artículo 2°.** Los Ministros del Poder Popular para las Finanzas, del Poder Popular para La Educación, del Poder Popular para El Trabajo y Seguridad Social y del Poder Popular para La Salud quedan encargados de la ejecución del presente Decreto.

Dado en Caracas, a los treinta y un días del mes de octubre de dos mil siete. Años 197° de la Independencia y 148° de la Federación, en plena Revolución Bolivariana.

Ejécutece,  
(L.S.)

**HUGO CHAVEZ FRIAS**

Refrendado  
El Vicepresidente Ejecutivo  
(L.S.)

JORGE RODRÍGUEZ GOMEZ

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia  
(L.S.)

PEDRO CARREÑO ESCOBAR

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores  
(L.S.)

NICOLAS MADURO MOROS

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para las Finanzas  
(L.S.)

RODRIGO CABEZA MORALES

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para la Defensa  
(L.S.)

GUSTAVO REYES RANGEL BRICEÑO

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular para las Industrias Ligeras y Comercio  
(L.S.)

MARIA CRISTINA IGLESIAS

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para las Industrias Básicas y Minería  
(L.S.)

JOSE SALAMAT KHAN FERNANDEZ

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular para el Turismo  
(L.S.)

OLGA CECILIA AZUAJE

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para la Agricultura y Tierras  
(L.S.)

ELIAS JAUJA MILANO

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para la Educación Superior  
(L.S.)

LUIS ACUÑA CEDEÑO

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para la Educación  
(L.S.)

ADAN CHAVEZ FRIAS

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
la Salud  
(L.S.)  
JESUS MARIA MANTILLA OLIVEROS

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
el Trabajo y Seguridad Social  
(L.S.)  
JOSE RIVERO GONZALEZ

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
la Infraestructura  
(L.S.)  
JOSE DAVID CABELLO RONDON

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
la Energía y Petróleo  
(L.S.)  
RAFAEL DARIO RAMIREZ CARREÑO

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular para  
el Ambiente  
(L.S.)  
YUVIRI ORTEGA LOVERA

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
la Planificación y Desarrollo  
(L.S.)  
JORGE GIORDANI

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
Ciencia y Tecnología  
(L.S.)  
HECTOR NAVARRO DIAZ

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
la Comunicación y la Información  
(L.S.)  
WILLIAN RAFAEL LARA

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
la Economía Comunal  
(L.S.)  
PEDRO MOREJON CARRILLO

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
la Alimentación  
(L.S.)  
RAFAEL JOSE OROPEZA

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
la Cultura  
(L.S.)  
FRANCISCO DE ASIS SESTO NOVAS

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
la Participación y Protección Social  
(L.S.)  
DAVID VELÁSQUEZ CARABALLO

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
el Deporte  
(L.S.)  
EDUARDO ALVAREZ CAMACHO

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
las Telecomunicaciones y la Informática  
(L.S.)  
JESSE CHACON ESCAMILLO

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular para  
los Pueblos Indígenas  
(L.S.)  
NICIA MALDONADO MALDONADO

Decreto N° 5.662 31 de octubre de 2007

**HUGO CHAVEZ FRIAS**  
Presidente de la República

En ejercicio de la atribución que le confiere el numeral 13 del artículo 236 y 314 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, en concordancia con el artículo 3° de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2007, y previa autorización concedida por la Asamblea Nacional, en fecha 30 de Octubre de 2007, en Consejo de Ministros,

DECRETA

**Artículo 1º.** Se acuerda un crédito adicional por la cantidad de **CUARENTA Y SIETE MIL MILLONES DE BOLIVARES (Bs. 47.000.000.000)**, al Presupuesto de Gastos vigente del Ministerio del Poder Popular para la Vivienda y Hábitat, cuya imputación presupuestaria es la siguiente:

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA VIVIENDA Y HABITAT		Bs.	47.000.000.000
<b>Proyecto:</b>	<b>479999000</b> "Aportes, Donaciones y Transferencias para Financiar los Proyectos de los Entes Descen.ralizados Funcionalmente de la República"	"	47.000.000.000
<b>Acción Específica:</b>	<b>479999004</b> "Transferencia para Financiar los Proyectos del Banco Nacional de Vivienda y Hábitat"	"	47.000.000.000
<b>Partida:</b>	<b>4.07</b> "Transferencias y Donaciones" - Otras Fuentes	Bs.	47.000.000.000
<b>Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:</b>	<b>03.03.06</b> "Transferencias de Capital a Entes Descentralizados Financieros Bancarios" Banco Nacional de Vivienda y Hábitat (BANAVIH) - Acciones Inmediatas y de Corto Plazo del Plan de Manejo Especial del Eje Costero Arapo-Playa Colorada-Santa Fé, del Estado Sucre."	"	47.000.000.000
	<b>A0711</b>	"	47.000.000.000

**Artículo 2º.** Los Ministros del Poder Popular para las Finanzas y del Poder Popular para la Vivienda y Hábitat, quedan encargados de la ejecución del presente Decreto.

Dado en Caracas, a los treinta y un días del mes de octubre de dos mil siete. Años 197º de la Independencia y 148º de la Federación, en plena Revolución Bolivariana.

Ejecútese,  
(L.S.)

**HUGO CHAVEZ FRIAS**

Refrendado  
El Vicepresidente Ejecutivo  
(L.S.)  
JORGE RODRÍGUEZ GOMEZ

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
Relaciones Interiores y Justicia  
(L.S.)  
PEDRO CARREÑO ESCOBAR

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
Relaciones Exteriores  
(L.S.)  
NICOLAS MADURO MOROS

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
las Finanzas  
(L.S.)  
RODRIGO CABEZA MORALES

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
la Defensa  
(L.S.)  
GUSTAVO REYES RANGEL BRICEÑO

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular para  
las Industrias Ligeras y Comercio  
(L.S.)  
MARIA CRISTINA IGLESIAS

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
las Industrias Básicas y Minería  
(L.S.)  
JOSE SALAMAT KHAN FERNANDEZ

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular para  
el Turismo  
(L.S.)  
OLGA CECILIA AZUAJE

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
la Agricultura y Tierras  
(L.S.)  
ELIAS JAUA MILANO

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
la Educación Superior  
(L.S.)

LUIS ACUÑA CEDEÑO

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
la Educación  
(L.S.)

ADAN CHAVEZ FRIAS

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
la Salud  
(L.S.)

JESUS MARIA MANTILLA OLIVEROS

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
el Trabajo y Seguridad Social  
(L.S.)

JOSE RIVERO GONZALEZ

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
la Infraestructura  
(L.S.)

JOSE DAVID CABELLO RONDON

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
la Energía y Petróleo  
(L.S.)

RAFAEL DARIO RAMIREZ CARREÑO

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular para  
el Ambiente  
(L.S.)

YUVIRI ORTEGA LOVERA

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
la Planificación y Desarrollo  
(L.S.)

JORGE GIORDANI

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
Ciencia y Tecnología  
(L.S.)

HECTOR NAVARRO DIAZ

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
la Comunicación y la Información  
(L.S.)

WILLIAN RAFAEL LARA

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
la Economía Comunal  
(L.S.)

PEDRO MOREJON CARRILLO

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
la Alimentación  
(L.S.)

RAFAEL JOSE OROPEZA

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
la Cultura  
(L.S.)

FRANCISCO DE ASIS SESTO NOVAS

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
la Participación y Protección Social  
(L.S.)

DAVID VELÁSQUEZ CARABALLO

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
el Deporte  
(L.S.)

EDUARDO ALVAREZ CAMACHO

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
las Telecomunicaciones y la Informática  
(L.S.)

JESSE CHACON ESCAMILLO

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular para  
los Pueblos Indígenas  
(L.S.)

NICIA MALDONADO MALDONADO

Decreto Nº 5.663

31 de octubre de 2007

**HUGO CHÁVEZ FRIAS**  
Presidente de la República

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el numeral 2 del artículo 236 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y 47 de la Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con el artículo 88 numeral 9 del Decreto con Fuerza de Ley de Reforma Parcial de la Ley de Licitaciones, en Consejo de Ministros,

#### CONSIDERANDO

Que es deber del Estado impulsar las bases del desarrollo rural sustentable, con el fin de garantizar la seguridad agroalimentaria de la población, lo cual significa la disponibilidad suficiente y estable de alimentos en el ámbito nacional y el acceso oportuno a éstos por parte del público consumidor,

#### CONSIDERANDO

Que es deber del Ejecutivo Nacional promover un modelo de ganadería socialista, donde se produzcan animales bovinos adaptados a las condiciones agro ecológicas tropicales de nuestro país, a los fines de garantizar el desarrollo de condiciones de vida digna a nuestras comunidades rurales y satisfacer los requerimientos nutricionales provenientes de la proteína animal a la población venezolana,

#### CONSIDERANDO

Que es deber del Ejecutivo garantizar niveles estratégicos de autoabastecimiento los cuales se logran de ponerse en práctica medidas en el orden social, económico, así como de infraestructura que permitan desarrollar las obras necesarias para conseguir los referidos niveles estratégicos,

#### CONSIDERANDO

Que se cuentan con los recursos presupuestarios y financieros necesarios para contratar obras y adquisiciones que permitan la consolidación del sistema integral de producción de la EMPRESA SOCIALISTA GANADERA VUELVAN CARAS.

#### DECRETA

**Artículo 1º.** Se aprueba el "PLAN EXCEPCIONAL DE DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL PARA LA CONSOLIDACION DEL SISTEMA INTEGRAL DE PRODUCCION DE LA EMPRESA SOCIALISTA GANADERA VUELVAN CARAS", anexo al presente Decreto, el cual tiene por objeto el fortalecimiento de la actividad ganadera, a través de la Empresa Socialista Ganadera Vuelvan Caras, a los fines de garantizar el desarrollo rural integral nacional. Dicho plan incluye la contratación de empresas y cooperativas, la celebración de convenios interinstitucionales y de congestión, para la adquisición de semovientes y ejecución de una infraestructura de apoyo, contratación de personal especializado, así como la adquisición de bienes y servicios requeridos para el cumplimiento del mismo.

**Artículo 2º.** A los fines previstos en el artículo anterior, en un plazo de ciento ochenta (180) días hábiles contado a partir de la publicación del presente Decreto en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, se adquirirán bienes, se

construirán obras y se prestarán los servicios de conformidad con el mencionado plan.

**Artículo 3º.** el "PLAN EXCEPCIONAL DE DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL PARA LA CONSOLIDACION DEL SISTEMA INTEGRAL DE PRODUCCION DE LA EMPRESA SOCIALISTA GANADERA VUELVAN CARAS", contará para su ejecución con la cantidad de **DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES BOLÍVARES (Bs. 233.389.087.380,00)**, reexpresados a partir del 1º de enero de 2008, en la cantidad de **DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL OCHENTA Y SIETE BOLÍVARES FUERTES CON TREINTA Y OCHO CENTIMOS (Bs.F.233.389.087,38)**, según denominación monetaria establecida en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reconversión Monetaria.

Los recursos indicados en el presente artículo estarán disponibles con cargo al Fondo de Desarrollo Nacional (FONDEN), a objeto de garantizar la ejecución efectiva y oportuna del Plan.

**Artículo 4º.** La promoción, implementación, desarrollo y ejecución del presente Plan, estará a cargo del Instituto Autónomo Corporación Venezolana Agraria (CVA), de la Empresa Socialista Ganadera Vuelvan Caras adscrita a dicha Corporación, del Instituto Nacional de Tierras (INTI) y, del Instituto Nacional de Desarrollo Rural (INDER).

**Artículo 5º.** El "PLAN EXCEPCIONAL DE DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL PARA LA CONSOLIDACION DEL SISTEMA INTEGRAL DE PRODUCCION DE LA EMPRESA SOCIALISTA GANADERA VUELVAN CARAS" deberá ser publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, seguido del presente Decreto.

**Artículo 6º.** El seguimiento del presente Plan Excepcional, en lo que concierne al otorgamiento de las adjudicaciones directas en el marco del Decreto con Fuerza de Ley de Reforma Parcial de la Ley de Licitaciones, le corresponderá al Servicio Nacional de Contrataciones (SNC), órgano incorporado a la estructura orgánica del Ministerio del Poder Popular para las Industrias Ligeras y Comercio. A tal fin, los entes contratantes, remitirán, oportunamente, al Servicio Nacional de Contrataciones (SNC), la información que corresponda.

**Artículo 7º.** Las máximas autoridades de los entes contratantes, efectuarán las respectivas adjudicaciones directas de conformidad con los mecanismos previsto en el Reglamento Parcial del Decreto Con Fuerza de Ley de Reforma Parcial de la Ley de Licitaciones y, velarán para que las adjudicaciones directas que se realicen con ocasión del Plan que se aprueba mediante el presente Decreto, sean otorgadas a los mejores oferentes, respetando los principios de economía, transparencia, honestidad, eficiencia, igualdad, competencia y publicidad, que rigen todos los procedimientos licitatorios.

**Artículo 8º.** Los Ministros o Ministras del Poder Popular para la Agricultura y Tierras y del Poder Popular para las Industrias Ligeras y Comercio quedan encargados de la ejecución del presente Decreto.

**Artículo 9º.** El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dado en Caracas, a los treinta y un días del mes de octubre de dos mil siete. Años 197º de la Independencia y 148º de la Federación, en plena Revolución Bolivariana.

Ejecútese,  
(L.S.)

HUGO CHAVEZ FRIAS

Refrendado  
El Vicepresidente Ejecutivo  
(L.S.)

JORGE RODRÍGUEZ GOMEZ

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
Relaciones Interiores y Justicia  
(L.S.)

PEDRO CARREÑO ESCOBAR

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
Relaciones Exteriores  
(L.S.)

NICOLAS MADURO MOROS

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
las Finanzas  
(L.S.)

RODRIGO CABEZA MORALES

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
la Defensa  
(L.S.)

GUSTAVO REYES RANGEL BRICEÑO

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular para  
las Industrias Ligeras y Comercio  
(L.S.)

MARIA CRISTINA IGLESIAS

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
las Industrias Básicas y Minería  
(L.S.)

JOSE SALAMAT KHAN FERNANDEZ

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular para  
el Turismo  
(L.S.)

OLGA CECILIA AZUAJE

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
la Agricultura y Tierras  
(L.S.)

ELIAS JAUJA MILANO

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
la Educación Superior  
(L.S.)

LUIS ACUÑA CEDEÑO

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
la Educación  
(L.S.)

ADAN CHAVEZ FRIAS

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
la Salud  
(L.S.)

JESUS MARIA MANTILLA OLIVEROS

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
el Trabajo y Seguridad Social  
(L.S.)

JOSE RIVERO GONZALEZ

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
la Infraestructura  
(L.S.)

JOSE DAVID CABELLO RONDON

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
la Energía y Petróleo  
(L.S.)

RAFAEL DARIO RAMIREZ CARREÑO

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular para  
el Ambiente  
(L.S.)

YUVIRI ORTEGA LOVERA

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
la Planificación y Desarrollo  
(L.S.)

JORGE GIORDANI

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
Ciencia y Tecnología  
(L.S.)

HECTOR NAVARRO DIAZ

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
la Comunicación y la Información  
(L.S.)

WILLIAN RAFAEL LARA

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
la Economía Comunal  
(L.S.)

PEDRO MOREJON CARRILLO

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
la Alimentación  
(L.S.)

RAFAEL JOSE OROPEZA

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
la Cultura  
(L.S.)

FRANCISCO DE ASIS SESTO NOVAS

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
la Participación y Protección Social  
(L.S.)

DAVID VELÁSQUEZ CARABALLO

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
el Deporte  
(L.S.)

EDUARDO ALVAREZ CAMACHO

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
las Telecomunicaciones y la Informática  
(L.S.)

JESSE CHACON ESCAMILLO

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular para  
los Pueblos Indígenas  
(L.S.)

NICIA MALDONADO MALDONADO

## **PLAN EXCEPCIONAL DE DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL PARA LA CONSOLIDACION DEL SISTEMA INTEGRAL DE PRODUCCION DE LA EMPRESA SOCIALISTA GANADERA VUELVAN CARAS**

### **I.- EXPOSICION DE MOTIVOS**

El Ejecutivo Nacional, consciente de la necesidad de integrar las distintas políticas internas en materia agroalimentaria, con las relaciones estatales con los países latinoamericanos, ha precisado la urgencia de impulsar el desarrollo ganadero, proporcionando a los productores nacionales recursos que garanticen con el devenir del tiempo, en el marco de las coincidencias impuestas por la identidad de las relaciones sociales y culturales de nuestros campesinos, resultado a su vez de la similitud de fines de las políticas de seguridad agroalimentaria de los países latinoamericanos, así como la diferenciación de las condiciones agroecológicas regionales, frente a las existentes en otras latitudes.

En este sentido, es necesario identificar las ventajas regionales e integrarlas al nuevo escenario pecuario. Para ello, es indispensable reflexionar y revalorar el manejo pecuario tradicional, direccionándolas hacia tecnologías sencillas, económicas y de mínimo impacto ambiental.

Asimismo, debe indicarse que la competencia del Ministerio de Agricultura y Tierras, va dirigida específicamente a la política pecuaria del territorio venezolano, cuyo ámbito no se limita a los efectos económicos beneficiosos sobre la producción nacional, sino que trasciende dicha esfera y se ubica dentro de

la idea, mucho más integral del desarrollo humano y social de la población.

De todo lo anteriormente señalado se desprende que las obras a ser ejecutadas revisten un carácter de interés general que pretenden garantizar la seguridad alimentaria del país, mejorando la infraestructura del sector pecuario necesario para lograr niveles estratégicos de autoabastecimiento y es el Ejecutivo Nacional el llamado a dictar las medidas necesarias para la consecución de este objetivo.

### **II PRESENTACION**

El Consejo Nacional de Alimentación de Venezuela, define la seguridad alimentaria como una situación en la cual un país está obligado a proporcionar a la población, de manera sostenida y cualesquiera sean las circunstancias previsibles, la producción y distribución de los alimentos nutricionalmente adecuados en cantidad, calidad, variedad y aceptación cultural para la población y que toda persona y hogar, tengan acceso seguro a los alimentos requeridos para llevar una vida sana y totalmente útil.

Es deber del estado venezolano, promover la agricultura sustentable como base estratégica del desarrollo rural integral y garantizar la seguridad alimentaria de la población, privilegiando la producción pecuaria nacional y adoptando políticas, estrategias y medidas que propendan a satisfacer la demanda nacional de alimentos y productos de primera necesidad.

Como resultado de ello, el Ejecutivo Nacional dirige sus esfuerzos, hacia la promoción de un sector pecuario que proporcione una seguridad agroalimentaria y del desarrollo rural, que eleve la calidad de vida de la población campesina, como medio para alcanzar la independencia económica, en consecuencia se decreta el presente **"PLAN EXCEPCIONAL DE DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL PARA LA CONSOLIDACION DEL SISTEMA INTEGRAL DE PRODUCCION DE LA EMPRESA SOCIALISTA GANADERA VUELVAN CARAS"**

Este plan está concebido para el fortalecimiento del sistema pecuario, adquisición de semovientes y vehículos, la construcción de vialidades, galpones y fundaciones en apoyo al sector Rural, y lograr el mejoramiento de la calidad de vida de la población campesina, para incentivar la producción y distribución de los rubros agrícolas y pecuarios y garantizar el desarrollo rural integral nacional.

En todo caso, la gestión del rebaño bovino nacional, la procura de su desarrollo y mejoramiento genético con vista en la consolidación de la seguridad y soberanía alimentarias, corresponderá a la Empresa Socialista Ganadera Vuelvan Caras, C.A., por lo cual es indispensable, paralelamente a la ejecución de este ambicioso Plan, dotar a esta empresa estatal de la infraestructura y equipamiento necesario para el cumplimiento cabal de sus funciones, considerando las grandes extensiones bajo su administración y las considerables distancias que separarán a las distintas unidades de producción en todo el país.

### **III. FUNDAMENTOS JURIDICOS**

El **"PLAN EXCEPCIONAL DE DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL PARA LA CONSOLIDACION DEL SISTEMA INTEGRAL DE PRODUCCION DE LA EMPRESA SOCIALISTA GANADERA VUELVAN CARAS"**, tiene su fundamento jurídico, atendiendo el orden jerárquico, en Principios de orden constitucional contenidos en nuestra Carta Magna, así como en normas de rango legal como se menciona en adelante.

En le referente a las bases legales del Plan bajo examen, el Artículo 305 constitucional establece lo siguiente:

*"El Estado promoverá la Agricultura sustentable como base estratégicas del desarrollo rural integral, a fin de garantizar la seguridad alimentaria de la población; entendida como la disponibilidad suficiente y estable de alimentos en el ámbito Nacional y el acceso oportuno y permanente a estos por parte del público consumidor. La seguridad alimentaria se alcanzará desarrollando y privilegiando la*

*producción agropecuaria interna, extendiéndose como tal la proveniente de actividades agrícola, pecuaria... La producción de alimentos es de interés nacional y fundamental para el desarrollo económico social de la nación. A tales fines, el Estado dictará las medidas de orden financiero, comercial... Infraestructura... y otras que fueren necesarias para alcanzar niveles estratégicos de autoabastecimiento..."*

No existe duda, por tanto, sobre el carácter de interés público que las inversiones del Estado en materia de infraestructura de producción con fines pecuarios detentan en la actualidad.

Asimismo dispone nuestra Carta Magna, en su artículo 306 en este orden de ideas prevé lo siguiente:

*"El Estado promoverá las condiciones para el desarrollo rural integral con el propósito de generar empleo y garantizar a la población campesina un nivel adecuado de bienestar, así como su incorporación al desarrollo nacional..."*

Esta es una de las finalidades que persigue el Plan Excepcional, asegurando la integración inmediata de los productores beneficiarios de la capacitación al aprovechamiento racional de los recursos pecuarios, una vez concluidas las obras objeto del Plan.

Por otra parte y, en lo que respecta a la cualidad del ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela para dictar el mencionado Plan y su Decreto, es preciso argumentar que éste actúa como director de la acción de gobierno y administrador de la hacienda pública nacional conforme a los numerales 2 y 11 del artículo 236 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela:

*«Artículo 236. Son atribuciones y obligaciones del Presidente o Presidenta de la República:*

*(...)*

*2. Dirigir la acción del Gobierno.*

*(...)*

*11. Administrar la Hacienda Pública Nacional.»*

Tal mandato se reafirma en el artículo 47 de la Ley Orgánica de la Administración Pública, en similares términos:

*«Artículo 47. El Presidente o Presidenta de la República, en su carácter de Jefe o Jefa del Estado y del Ejecutivo Nacional, dirige la acción del gobierno y de la Administración Pública Central del Poder Nacional con la colaboración inmediata del Vicepresidente Ejecutivo o Vicepresidenta Ejecutiva, conforme a lo establecido en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y en las leyes.»*

Ahora bien y, precisando sobre la especial habilitación dada al Presidente de la República para dictar Planes Excepcionales en circunstancias de tal carácter, debe mencionarse lo dispuesto en el numeral 9 del artículo 88 de la Ley de Licitaciones:

*«Artículo 88. Se puede proceder por Adjudicación Directa, independientemente del monto de la contratación, siempre y cuando la máxima autoridad del órgano o ente contratante, mediante acto motivado, justifique adecuadamente su procedencia, en los siguientes supuestos:*

*(...)*

*9º. En caso de obras, servicios o adquisiciones que por razones de interés general deban ser ejecutados en un plazo perentorio no mayor de ciento ochenta (180) días hábiles, conforme a un plan excepcional de desarrollo económico y social, aprobado previamente en Consejo de Ministros. En Consejo de Ministros se definirán con precisión las obras, servicios y adquisiciones que serán objeto de adjudicación directa, así como los órganos o entes encargados de su ejecución.»*

Las circunstancias que motivan el ejercicio inmediato de la competencia del ciudadano presidente para dictar el Plan Excepcional sub-examen se subsumen claramente en los supuestos previstos en el transcrito artículo, a saber:

1. Se trata de obras de interés general, como se ha demostrado al interpretar los artículos 305 y 306

constitucionales, tratándose de obras destinadas a la garantía de la seguridad y soberanía agroalimentarias.

2. Las obras deben ser ejecutadas en un plazo inferior a ciento ochenta (180) días hábiles, en función de la carencia de infraestructuras de este tipo en las cuales puedan ponerse en práctica de manera inmediata las políticas integradas del Ejecutivo Nacional sobre formación, relaciones con los pueblos hermanos de Latinoamérica y las referidas a seguridad agroalimentaria.
3. Las obras corresponden a un Plan Integral de Desarrollo, con incidencia económica y social, bajo el cual deben coexistir el aprovechamiento racional de nuestros recursos agrícolas con la inserción inmediata de los productores beneficiados al sistema de producción de rubros agrícolas estratégicos.

Con vista en lo anterior, es evidente que el ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela posee la cualidad y habilitación legal para proceder a dictar el respectivo **DECRETO** y el **"PLAN EXCEPCIONAL DE DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL PARA LA CONSOLIDACION DEL SISTEMA INTEGRAL DE PRODUCCION DE LA EMPRESA SOCIALISTA GANADERA VUELVAN CARAS"**, por tratarse de *«obras, servicios o adquisiciones que por razones de interés general deban ser ejecutados en un plazo perentorio no mayor de ciento ochenta (180) días hábiles»*, encontrándose en total conformidad las circunstancias de hecho y los supuestos de Derecho que fundamentan su legalidad.

#### IV. OBJETIVOS

- Consolidar la participación directa del Estado en la gestión del rebaño bovino nacional y el abastecimiento continuo y seguro de proteínas de origen animal, principalmente carne y leche, a través de la Empresa Socialista Ganadera Vuelvan Caras, C.A.
- Fortalecer la actividad ganadera nacional, a través del desarrollo de un rebaño bovino adaptado a las condiciones biológicas y geográficas del ecosistema tropical venezolano, permitiendo el acceso de nuestros campesinos a especies de gran calidad y resistencia.
- Promover el manejo integral sustentable de la reproducción, y mantenimiento del ganado a fin de mejorar los servicios de transformación y comercialización en apoyo a la producción pecuaria nivel nacional.
- Fomentar el desarrollo integral de la población campesina, a través de la construcción y dotación de servicios básicos en apoyo al sector pecuario, traducidos en infraestructuras dignas y cómodas así como, todas aquellas obras destinadas al crecimiento y desarrollo del ser humano dentro del entorno pecuario.
- Favorecer la contratación de empresas y cooperativas de las regiones donde se desarrollen las obras de infraestructura de construcción y rehabilitación de vialidad agrícola nacional, construcción y rehabilitación de sistemas de riego rurales, saneamiento de tierras y construcción de servicios básicos e infraestructura de apoyo en el sector Rural, logrando así; generar empleos directos e indirectos en esos lugares.
- Fortalecer la capacidad reproductiva del ganado bovino nacional, con miras al aumento de los niveles estratégicos de abastecimientos de productos con proteína animal, principalmente carne y leche.
- Generar fuentes de trabajo que incrementen la calidad de vida del medio rural.
- Incrementar los niveles de autosuficiencia agroalimentaria a escala nacional.
- Establecer la infraestructura necesaria para garantizar el buen manejo y desarrollo de los semovientes.

#### V. ESTRATEGIAS

1. Seleccionar la empresa o empresas necesarias para la ejecución del proyecto, contratando las que presenten mejor oferta técnica, financiera y de garantía.
2. Priorizar la contratación de empresas asociativas cooperativas.
3. Diversificación de los proveedores que suministren los bienes y servicios para la ejecución de los proyectos, contratando los que presenten mejor oferta técnica-financiera y de garantía comprobada.
4. Ejercer un estrecho seguimiento y control sobre las obras a ejecutar, a fin de asegurar su cabal ejecución y el cumplimiento estricto de los cronogramas acordados.

